

Res. No. 185-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Fermín Vargas, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9963, del 15 de septiembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 185-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 28 de mayo de 1996 entre el ESTADO DOMINICANO y el señor FERMIN VARGAS.

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de mayo de 1996 entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA de una parte; y de la otra parte, el Sr. FERMIN VARGAS por medio del cual el primero traspasa al segundo "Una porción de terreno con área de 164.90 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.118-Parte, del Distrito Catastral No-3, del Distrito Nacional, (Solar No.14 de la Manzana No.1709) ubicado en el Sector Ensanche Quisqueya de esta ciudad, valorado por la suma de RD\$65,960.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.2829

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacional, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de mayo de 1996 expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor FERMIN VARGAS, dominicano, mayor de edad, casado, vendedor, domiciliado y residente en la calle HATUEY No.412, del Ensanche Quisqueya de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No.160031, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FERMIN VARGAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 164.90 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.118-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.14 de la Manzana No.1709) ubicado en el Sector Ensanche Quisqueya de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Hatuey; Al Este, Solar No. 1; Al Sur, Solar No.2; y al Oeste, Solar No.13".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$65,960.00 (SESENTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente forma: La suma de RD\$19,788.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTIOCHO PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el Recibo No.14432 de fecha 27 de mayo de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor FERMIN VARGAS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$45,172.00 (CUARENTICINCO MIL CIENTO SETENTIDOS PESOS ORO) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$431.51 (CUATROCIENTOS TREINTIUN PESOS CON 51/00 cada una y una mensualidad de RD\$431.94 (CUATROCIENTOS TREINTIUN PESOS CON 94/00).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente acto que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) de interés y se establecen por medio del mismo que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$45,172.00 (CUARENTICINCO MIL CIENTO SETENTIDOS PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor FERMIN VARGAS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo

se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda con relación al derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-1110, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR.

SR. FERMIN VARGAS
COMPRADOR

YO, DR. MANUEL E. MENDEZ BATISTA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y FERMIN VARGAS,** son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA,
Abogado Notario-Público.

-1090-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández